



Holcim Ecuador  
Urbanización San Eduardo 1  
Av. Barcelona y Calle José  
Rodríguez Bonín  
Edificio El Calmán, Piso 2  
Casilla: 09-01-04243  
Guayaquil, Ecuador

Tel. +593 4 287 1900  
Fax +593 4 287 3482

RECIBIDO

2012 MAR 12 PM 3:02

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
GUAYAQUIL

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Atención: REGISTRO DE SOCIEDADES  
Ciudad

**Expediente No. 2308-34**

Guayaquil, 06/03/2012  
juan.larrea@holcim.com

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías (publicada en el Registro Oficial No. 591, del 15 de mayo de 2009) y en la Resolución No. SC.SG.DRS.G.09.02, de la Superintendencia de Compañías (publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 37 de 30 de Septiembre de 2009), HOLCIM ECUADOR S. A. entregó el 3 de febrero de 2012, a través del trámite identificado con el No. 7016-0, la información relacionada con las personas jurídicas extranjeras que son sus accionistas, remitiendo además la documentación que se recibió de las compañías HOLCIM INVESTMENTS (SPAIN), S. L., HEPTASEAS S. A. y GALLAGHER Y CIA. LTDA.

La **documentación** que se entregó a la Superintendencia de Compañías, relativa a las tres sociedades mencionadas, fue la que se requiere en las disposiciones normativas antes descritas, esto es, la que está conformada por las **certificaciones** extendidas por las autoridades competentes de los países de origen de cada una de dichas sociedades, en las que se acredita que tales compañías se encuentran legalmente existentes en dichos países y las **listas** completas de todos los socios, accionistas o miembros de dichas personas jurídicas extranjeras, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, en caso de personas naturales y de la denominación o razón social, tratándose de personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. Como se indicó en el escrito presentado el 3 de febrero de 2012, CERTIFICO que la documentación que se proporcionó junto con esa comunicación es la misma que reposa en los archivos de la compañía.

En cuanto a la **información** que se proporcionó a la Superintendencia de Compañías relativa a los apoderados de las compañías HOLCIM INVESTMENTS (SPAIN), S. L., HEPTASEAS S. A. y GALLAGHER Y CIA. LTDA., ratifico lo siguiente:

1) Que en los archivos de la compañía reposa el poder otorgado por HOLCIM INVESTMENTS (SPAIN), S. L., a favor de la Dra. María Rosa Fabara, de nacionalidad ecuatoriana, con número de identificación personal 170600086-4, con domicilio en la ciudad de Quito, en Diego de Almagro N30118 y República y que dicho poder no ha sido revocado;

2) Que en los archivos de la compañía reposa el poder otorgado por HEPTASEAS S. A., a favor del señor Xavier Vanoni Darquea, de nacionalidad



ecuatoriana y que no hemos recibido información alguna relativa a que dicho poder haya sido revocado; y,

3) Que en los archivos de la compañía reposa el poder otorgado por GALLAGHER Y CIA. LTDA., a favor de a Sebastián Pérez Arteta y/o Federico Chiriboga y/o Pablo Espinoza, todos de nacionalidad ecuatoriana; así como la delegación del poder especial que el Dr. Federico José Chiriboga Vásconez, con número de identificación personal 170196669-7 ha otorgado al Dr. Carlos Alfonso Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, con número de identificación personal 170216859-0, con domicilio en la ciudad de Quito, en Av. República de El Salvador # 1082, Edificio Mansión Blanca, piso 12, Estudio Pérez, Bustamante y Ponce; así como que no hemos recibido información alguna relativa a que dichos poderes hayan sido revocados;

Por lo expuesto se ha demostrado que HOLCIM ECUADOR S. A. ha cumplido oportunamente con las obligaciones relativas a la entrega de información y documentación de las compañías extranjeras que son sus accionistas, por lo que solicito se sirvan otorgarle un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones.

Atentamente,

**p. Holcim Ecuador S. A.**  
**RUC # 0990293244001**



**Ab. Juan Carlos Larrea Valencia**  
**Apoderado Especial**

*O.K.*  
*lu*

PODER



SEA CONOCIDO POR TODOS LAS PERSONAS

Que el abajo firmante, HEPTASEAS S.A., en adelante simplemente "La Compañía", una compañía organizada y existente bajo la Ley de Compañías de BVI del 2004, en las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Omar Hodge Building, segundo piso, Wickham's Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CONFIERE A XAVIER VANONI DARQUEA (en adelante simplemente "El Apoderado"), como el Apoderado legal de la Compañía, confiriéndole a él la autoridad y poder para representar y administrar la Compañía, en conexión con sus actividades empresariales en cualquier parte del mundo, incluyendo todos sus activos y propiedades, con las autorizaciones generales y especiales que puedan ser necesarias para asuntos principales o complementarios, incluyendo, sin estar limitado a, lo siguiente:

- (1) A entregar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía;
- (2) A cobrar, fuera o dentro de la corte, y a recibir dinero, productos, precios, cuotas, rentas, dividendos, utilidades, ingresos o propiedades, de propiedad de la Compañía;
- (3) A participar en todo tipo de transacciones financieras y a contratar a nombre de la compañía y a asumir todo tipo de responsabilidades u obligaciones;
- (4) A abrir y operar cuentas bancarias sin limitación, sean estas corrientes, de ahorros o de otro tipo, por un plazo fijo o indefinido;
- (5) A solicitar cartas de crédito y a emitir indemnidades en conexión con estas;
- (6) A girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos de crédito, sean estos negociables o no;
- (7) A otorgar garantías, hipotecas u otras garantías prendarias o gravámenes en las propiedades de la Compañía;
- (8) A comprar propiedades y derechos sobre propiedades, sean estas reales o personales, corporales o incorpóreas, movibles o inmóviles, y en conexión con los negocios de la compañía, a vender, cambiar, arrendar, transferir o disponer de ellos;
- (9) A abrir y operar cuentas de corretaje y, en conexión con estas, comprar de contado o con un margen, activos, acciones, bonos, garantías, opciones y títulos valores en general, y en conexión con ello, a ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la propiedad o posesión de dichos bienes;
- (10) A realizar inversiones en otras compañías, sean o no relacionadas con el Negocio de la Compañía;
- (11) A abrir sucursales u oficinas de la Compañía en cualquier parte del mundo, a nombre, remover, suspender, descargar y despedir empleados y, a delegar sus poderes a terceras personas para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, sea que dicha delegación incluya todos o algunos de los poderes aquí conferidos;
- (12) A representar a la Compañía ante autoridades judiciales, administrativas, políticas u otras de cualquier país o estado, o a sus subdivisiones políticas, de manera judicial o extrajudicial, y a contestar y presentar juicios y apelaciones, transar sobre

*ml*



diferencias o controversias, participar en procedimientos de quiebra, penales o de otra naturaleza, incluyendo el arbitraje;

(13) A pagar impuestos, tasas, cargos y gravámenes en general, y presentar reclamos o apelaciones en conexión con ellos; y,

(14) A nombrar toda clase de agentes, abogados, procuradores o mandatarios, con todos o algunos de los poderes aquí conferidos, y a revocar dichos nombramientos.

Este poder se mantendrá en plena eficacia y efectos por un plazo de tres años o hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía o renunciado por el Apoderado.

EN FE DE LO ANTERIOR, este Poder es otorgado el 23 de marzo del 2010.

HEPTASEAS S.A.

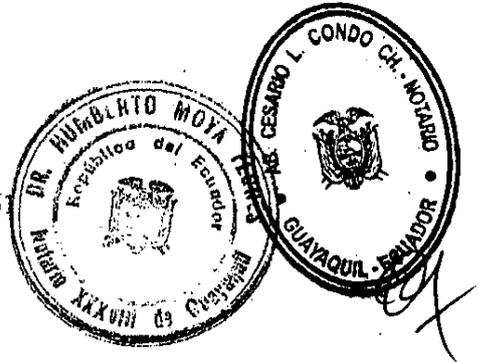
por SERVCO LIMITED, Único Director

Por: f) firma ilegible

Nombre: Mileibi Vega

Cargo: Secretaria Asistente de Servco Limited

Apostilla  
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País Islas Vírgenes Británicas

Este documento público

2. ha sido suscrito por Juliette Penn  
3. en su calidad de Notaria Pública  
4. bajo el sello de Juliette Penn.

Certificado

5. en Road Town, Tortola 6. el Marzo 24 del 2010  
7. por Registrador General  
8. No. RG-42607  
9. Sello 10. Firma  
*Sello dice: Islas Virgenes Británicas* f) firma ilegible  
Por Registrador General

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

La suscrita, Juliette Penn, Notaria Pública, nombrada de manera vitalicia, debidamente juramentada y practicante de la ciudad de Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CERTIFICO y DOY FE, que en esta fecha, compareció ante mí, Mileibi Vega, a quien conozco personalmente y como firmante autorizada de ARIAS, FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LIMITED, reconociendo ser Agente Registrado de HEPTASEAS S.A., ha suscrito el Poder General que se adjunta, en su nombre y representación, y que este ha sido reconocido y suficientemente evidenciado ante mí.

EN FE DE LO ANTERIOR Y DANDO TESTIMONIO DE ELLO, la mencionada Notaria firma con su nombre y Sello del Despacho, el que se estampa, para los fines pertinentes, en que fuere necesario.

Firmado el 24 de marzo del 2010

f) firma ilegible  
Juliette Penn  
Notaria Pública  
Islas Vírgenes Británicas

CARGO VITALICIO

Al amparo de lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del que se me exhibió, el cual constituye el poder general otorgado por la compañía HEPTASEAS S.A. al señor Xavier Vanoní Darquea y se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 10 de mayo del 2010.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Ana María Gómez Hidalgo

C.C. 090872949-4

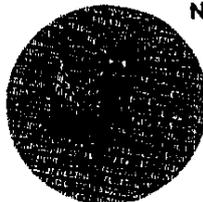
Traductora registrada Consulados de EUU y Gran Bretaña de la ciudad de Guayaquil

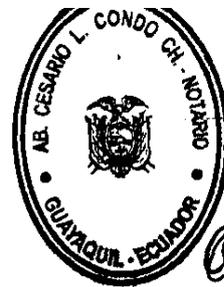
DR: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, En Cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial Certifico que la Firma que Antecede Perteneciente a: ANA M. GÓMEZ H. Es la Misma que consta en su Cédula de Ciudadanía No. 0908729494 Guayaquil 13 MAR 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec., Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abri 12 de 1978, que las - cuatro (4) - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, 10 MAR 2012

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 50. del Cantón  
Guayaquil



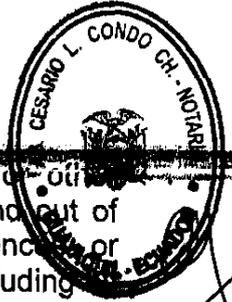


## POWER OF ATTORNEY

### KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS

That the undersigned, **HEPTASEAS S.A.**, hereinafter "the Company", a company organized and existing under the BVI Business Companies Act, 2004, of the British Virgin Islands, having its Registered Office at Omar Hodge Building, 2<sup>nd</sup> Floor, Wickham's Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, **DOES HEREBY APPOINT XAVIER VANONI DARQUEA**, (hereinafter the "Attorney in Fact"), to be the true and lawful Attorney in Fact for the Company, conferring upon him authority and power to represent and manage the Company, in connection with its business activities in any part of the world, including all its assets and properties, with such general and special authority as to principal and supplementary matters as may be necessary, including, but not limited to, being empowered to do the following:

- (1) to borrow or lend monies, with or without security;
- (2) to collect, in or out of judicature, and receive monies, products, prices, installments, rents, dividends, profits, incomes and properties belonging to the Company;
- (3) to enter into all types of financial transactions and to contract in the name of the company and undertake all kinds of liabilities or obligations;
- (4) to open and operate bank accounts without limitation, whether current, savings or other types, for a fixed or indefinite term;
- (5) to apply for letters of credit and issue indemnities in connection therewith;
- (6) to draw, accept, issue, endorse, guarantee and discount bills of exchange, notes and other instruments of credit, whether negotiable or not;
- (7) to grant pledges, mortgages or other security interests or liens on the properties of the Company;
- (8) to purchase property and property rights, whether real or personal, corporeal or incorporeal, movable or immovable, and in connection with the business of the company to sell, exchange, lease, transfer or dispose of the same;
- (9) to open and operate brokerage accounts and in connection therewith to purchase in cash or on a margin, commodities, stocks, bonds, warrants, options and securities in general, and in connection therewith to exercise the right to vote or other rights inherent in the ownership and possession of such property;
- (10) to make investments in other companies, whether or not related to the Business of the Company;
- (11) to open branches or offices of the Company in any part of the world, to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss employees, and to delegate authority to third persons to represent and manage said branches or offices, with all or some of the powers herein granted;



- (12) ~~to represent the Company before the judicial, administrative, political or other~~ authorities of any country or state, or political subdivisions thereof, in and out of court, and to answer and file lawsuits and appeals, settle differences or controversies, participate in bankruptcy, criminal or other proceedings, including way of arbitration;
- (13) to pay taxes fees, duties and imposts in general, and to file claims or appeals in connection therewith; and
- (14) to appoint all kinds of agents, lawyers, solicitors, barristers, or mandataries, with all or some of the powers herein granted, and to revoke such appointments.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect for a period of three (3) years or until such time as expressly revoked by the Company or surrendered by the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF, this Power of Attorney is granted on this 23<sup>rd</sup> day of March, 2010.

**HEPTASEAS S.A.**

**By: SERVCO LIMITED, Sole Director**

By:   
 Name: Mileibi Vega  
 Title: Assistant Secretary of Servco Limited

**NOTARIAL CERTIFICATE**

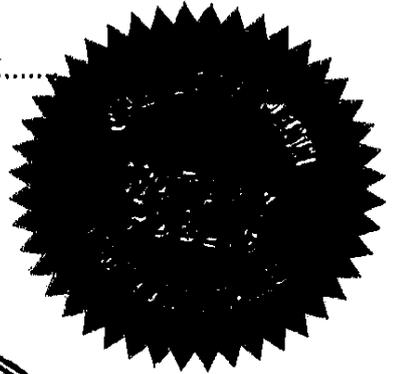
I, Juliette Penn, Notary Public, appointed for life, duly sworn and practicing in Road Town, Tortola, British Virgin Islands, DO HEREBY CERTIFY and ATTEST: that on this day appeared before me Mileibi Vega, who is personally known to me and who as an Authorized Signatory of ARIAS, FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LIMITED, which she acknowledged to be the Registered Agent of HEPTASEAS S.A., has executed the attached Power of Attorney, on its behalf and the same has been acknowledged and sufficiently evidenced before me.

IN FAITH AND TESTIMONY I the said Notary hereto sign my name and cause the Seal of my Office to be hereto affixed to serve and avail where helpful.

Dated the *24<sup>th</sup>* day of *March*, 2010.



*Juliette Penn*  
.....  
Juliette Penn  
Notary Public  
British Virgin Islands



MY COMMISSION IS FOR LIFE

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2388 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Anri 12 de 1978, que las *- tres (3) -* Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

*Ab. Cesario L. Condo Chiriboga*  
19 MAR 2012



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil